



AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL O AUTORIZADO (Art. 284)

Es la reforma del artículo que refiere al capital contractual o autorizado de la sociedad, únicamente en lo que tiene que ver con el incremento del mismo.

A tal efecto corresponde la presentación ante esta Auditoría Interna de la Nación de la siguiente documentación:

1. Testimonio notarial del Acta de Asamblea Extraordinaria en la que se resuelve el incremento de capital social por aplicación de lo dispuesto por el art. 284 de la ley 16.060 con la redacción dada por el art. 59 de la ley 17.243.
2. Constancia de la inscripción en el Registro Nacional de Comercio
3. Publicaciones en Diario Particular.
4. En caso de corresponder: publicaciones de convocatoria, derecho de receso y acta de directorio
5. Carta de solicitud dirigida al AUDITOR INTERNO DE LA NACIÓN estableciendo los motivos de la actuación y detallando la documentación que se incorpora.

Plazo La documentación debe presentarse dentro de los 150 días corridos de la celebración de la Asamblea Extraordinaria a partir de la cual queda firme la resolución (inciso final del art. 3 del Decreto 335/990, con la redacción dada por el art. 1 del Decreto No. 486/001.)

Proventos del trámite: 2 UR.